

# INSTITUTO EN CIENCIAS DE LA SALUD Y MEDICINA INTEGRAL "SAMUEL HAHNEMANN"

# REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIANTES

Txtla. Gtez, Chis. Sep. del 2022



# Tabla de contenido

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO ÚNICO	6
Artículo 1	
Artículo 2	
Artículo 3	
TÍTULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN	10
CAPÍTULO ÚNICODE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN	
Artículo 1	
Artículo 2	
Artículo 3	
Artículo 4	
Artículo 5Artículo 6	
TÍTULO TERCERO. DISPOSICIONES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS	
CAPÍTULO I CONSIDERANDOS	
Artículo 1	
Artículo 2	
Artículo 3	
Artículo 4	
Artículo 5	
CAPÍTULO II REINSCRIPCIÓNArtículo 7	
CAPÍTULO III REINGRESO	12
Artículo 8	12
Artículo 9	
CAPÍTULO IV CUOTAS ESCOLARES SANCIONADAS POR EL CONSEJO	
DIRECTIVO	
Artículo 10	
Artículo 11	
CAPÍTULO V OTORGAMIENTO DE BECAS	13
Artículo 12	13
Artículo 13	13
Artículo 14	
Artículo 15	
Artículo 16	
Artículo 17	
Artículo 18	
Artículo 19	
Artículo 20	
Artículo 21	
Artículo 22	
Artículo 23	14



TÍTULO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANT	ES 15
CAPÍTULO I DERECHOS	15
Artículo 1	
CAPÍTULO II OBLIGACIONES	15
Artículo 2	
TÍTULO QUINTO. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATUM DEL PLAN DE ESTUDIOS	
CAPÍTULO I EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS	
Artículo 1Artículo 2	
Artículo 3	
Artículo 3	
Artículo 5	
Artículo 6	
Artículo 7	
Artículo 8	17
Artículo 9	18
CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA MODALIDAD	
ESCOLARIZADA	
Artículo 10	
Artículo 11	
Artículo 12	_
Artículo 13	
Artículo 14	19
TÍTULO SEXTO. ACREDITACIÓN EXTRAORDINARIA Y RECURSAMIEN	TO DE
ASIGNATURAS	19
CAPÍTULO I EXÁMENES EXTRAORDINARIOS PARA LICENCIATURA	19
Artículo 1	
Artículo 2	
Artículo 3	19
Artículo 4	19
CAPÍTULO II RECURSAMIENTO DE ASIGNATURAS EN LICENCIATURA	19
Artículo 5	
Artículo 6	19
Artículo 7	20
Artículo 8	20
Artículo 9	
Artículo 10	20
TÍTULO SÉPTIMO. BAJAS ESCOLARES	20
CAPÍTULO ÚNICO CLASIFICACIÓN DE LAS BAJAS	
Artículo 1	
Artículo 2	
Artículo 3	
Artículo 4	
Artículo 5	
Artículo 6	20





Artículo 7	
Artículo 8	
Artículo 9Artículo 10	
Artículo 10	
TÍTULO OCTAVO. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	21
CAPÍTULO I DE SU OBLIGACIÓN	21
Artículo 1	
Artículo 2	21
CAPÍTULO II MARCO CONSTITUCIONAL PARA EL SERVICIO SOCIAL EN	
PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SALUD O ASOCIADAS.	22
Artículo 3	
Artículo 4	
Artículo 5	22
Artículo 6	22
CAPÍTULO III OBJETIVO Y NATURALEZA	23
Artículo 7	
Artículo 8	23
Artículo 9	
Artículo 10	23
CAPÍTULO IV METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL	23
Artículo 11	
Artículo 12	23
Artículo 13	
Artículo 14	
Artículo 15	
Artículo 16Artículo 17	
Artículo 18	
TÍTULO NOVENO. TITULACIÓN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE	
LICENCIATURA	25
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	25
Artículo 1	
Artículo 2	
Artículo 3	
Artículo 4	
CAPÍTULO II OPCIONES DE TITULACIÓN	
Artículo 5	
Artículo 6	
Artículo 7	
Artículo 8Artículo 9	
Artículo 10	
TÍTULO DÉCIMO. TITULACIÓN EN POSGRADO	31
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	31
Artículo 1	31





Artículo 2	31
Artículo 3	31
Artículo 4	32
CAPÍTULO II OPCIONES DE TITULACIÓN	27
Artículo 5	
Artículo 6	_
Artículo 7	
Artículo 8	
Artículo 9	
Artículo 10	
TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL	35
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	21
Artículo 1 DISPOSICIONES GENERALES	
Artículo 1	
Artículo 3	
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN MOVILIDAD DE ESTUDIANTES	
Artículo 4	
Artículo 5	
Artículo 6	
Artículo 7	
Artículo 8	
Artículo 9	
Artículo 10	
Artículo 11	38
Artículo 12	38
CAPÍTULO III MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES	38
Artículo 13	38
Artículo 14	39
Artículo 15	39
Artículo 16	39
Artículo 17	
Artículo 18	40
CAPÍTULO IV MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES ENTRANTES	
Artículo 19	
Artículo 20	
Artículo 21	
Artículo 22	
Artículo 23	
Artículo 24	
Artículo 25	
Artículo 26 Artículo 27	
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIA	
DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRA	111VAS 43
CAPÍTULO I ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS	43
Artículo 1	43



# Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann"

Artículo 2	43
CAPÍTULO II DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS	43
Artículo 2	43
Artículo 3	44
Artículo 4	44
Artículo 5	44
Artículo 6	
Artículo 7	44
CAPÍTULO III MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS	44
Artículo 8	44
TRANSITORIOS	45
Primero.	
Segundo.	



# INSTITUTO EN CIENCIAS DE LA SALUD Y MEDICINA INTEGRAL "SAMUEL HAHNEMANN" DIRECCIÓN ACADÉMICA CONTROL ESCOLAR Reglamento escolar

Que se determina en cumplimiento al "Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los tramites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de noviembre de 2017.

# TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

**Artículo 1.-** El objeto del presente reglamento es regular el desarrollo y funcionamiento de los programas académicos con reconocimiento de validez oficial de estudios de la secretaria de educación pública, que imparte el instituto en ciencias de la salud y medicina integral "Samuel Hahnemann." las disposiciones contenidas en esta normatividad son de observancia general para todo miembro de la comunidad que integra dicha institución.

Forman parte del ámbito académico del instituto las autoridades, profesores, tutores y estudiantes que cursan las licenciaturas, especialidades y las maestrías. también forman parte de ese ámbito el personal que apoya el desarrollo de los programas académicos del Instituto Samuel Hanhemann S.C.

cuando el empleo gramatical de los términos en este reglamento haga referencia a un género, se entenderán por comprendidos ambos para todos los efectos legales.

**Artículo 2.-** El presente reglamento implica su conocimiento y alcance; el mismo será publicado en la página electrónica del Instituto y se resguardará en las áreas involucradas, lo anterior permite dar cumplimiento a la normatividad expresada en el Acuerdo número 04/02/21 por el que de manera extraordinaria se implementa el uso de medios electrónicos para agilizar ante la Secretaría de Educación Pública la realización de los trámites y procedimientos que se indican (Acuerdo 04/02/21).

El desconocimiento del presente reglamento, no exime a nadie de su cumplimiento.

Artículo 3.- Para efectos prácticos en este Reglamento se entenderá por:

ESTUDIANTE.- Aquella persona que cursa los estudios de algún programa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, en el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann", una vez que ha sido admitido a cualquiera de sus programas de licenciatura o posgrado y realice los trámites escolares así como los pagos correspondientes de manera oportuna y completa.

ASPIRANTE.- Aquella persona que haya formalizado su intención de cursar algún programa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Secretaría de Educación Pública, en el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann", previo al cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento.



BAJA.- Status en el que los estudiantes se ubican al no poder continuar con sus programas educativos, la cual puede ser voluntaria, académica, administrativa o disciplinaria en los términos del presente Reglamento.

CA.- El Comité Académico, órgano colegiado conformado por cinco Profesores con grado académico expedido por una Universidad o Institución de Educación Superior reconocida por la Secretaría de Educación Pública, y serán designados por el rector en acuerdo con la Dirección Académica del Instituto, los cuales formarán también parte de este órgano.

CAMPO CLÍNICO: Establecimiento para la atención médica del Sistema Nacional de Salud que cuenta con la infraestructura, equipamiento, pacientes, personal médico, paramédico y administrativo que conforman un escenario educativo para desarrollar las actividades teórico prácticas previstas en el plan de estudios. (Norma Oficial Mexicana NOM 234-SSA1-2003 Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado).

CE.- Control Escolar, encargada del control y trámites administrativos del Instituto, facultada para realizar gestiones ante la SEP y para expedir documentación oficial de los registros individualizados de los estudiantes, encargada de otorgar matrículas personalizadas, así como de administrar el Calendario Escolar.

CICLO ESCOLAR.- El periodo comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de término del trimestre, cuatrimestre o semestre escolar, validado por la máxima autoridad del Instituto o por el órgano que éste determine.

COMUNIDAD HAHNEMANN.- Conformada por profesores, tutores, estudiantes y personal administrativo.

CT.- Coordinación de Titulación, encargada del registro y seguimiento de los trámites de obtención de título y grados académicos.

DA.- Dirección de Administración.

DAA.-Dirección Académica.

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN A NIVEL LICENCIATURA.- El profesional que dirige y aprueba el trabajo de investigación que se elabora a nivel licenciatura para la obtención del título de este nivel, tendiente a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido los estudiantes y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

EGEL.- Examen General para el Egreso de la Licenciatura del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).

ENFOQUE INCLUSIVO: Constituye una visión para reconocer que todas las personas o grupos sociales tienen habilidades y potencialidades propias, entendiendo a dicha diversidad como un enriquecimiento para las sociedades, de tal forma que se garanticen las mismas posibilidades y oportunidades de acceso y participación recíproca para realizarse en igualdad de condiciones como individuos.



ESCENARIOS DE PRÁCTICA: Corresponden a los espacios en los que se desarrolla una intervención profesional directa o indirectamente al usuario dentro de su contexto de salud, educativo, organizacional, social o comunitario, a través de equipos multi, trans e interdisciplinarios y coordinada por una institución de salud, educativa, empresarial pública y privada, y que permite a los estudiantes adquirir las competencias profesionales a través de actividades teórico-prácticas previstas en el plan de estudios y supervisadas por personal profesional.

ESTRUCTURA CURRICULAR Y PROGRAMAS DE ESTUDIO: Componente del plan de estudios que responde al perfil profesional y se concreta en un documento que sistematiza el conjunto de actividades que deberán desarrollar profesores y estudiantes para el logro de los objetivos educativos o competencias planteadas en la asignatura, área o módulo. Los componentes de la organización, estructura curricular y programas de estudio y práctica que se deben evaluar son:

- Estructura y mapa curricular: Es la organización sistemática del Plan de estudios compuesta por un conjunto de criterios, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la propuesta curricular.
- Programas de estudio: Descripción sistematizada de los contenidos de las asignaturas o unidades de aprendizaje, ordenadas por secuencias o áreas relacionadas con los recursos didácticos y bibliográficos indispensables con los cuales se regulan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

EXAMEN EXTRAORDINARIO. - La evaluación aplicada una vez que el estudiante de Licenciatura no acredite en el periodo ordinario determinada asignatura, que tiene por finalidad determinar el nivel de conocimientos adquiridos por el mismo, para efectos de regularizar su situación académica.

EXAMEN FINAL.- La evaluación aplicada al término de cada ciclo escolar determinada en los diferentes espacios curriculares.

MAPA CURRICULAR: Organización secuencial de las diferentes asignaturas de un currículo que establecen una relación horizontal, vertical y transversal dentro de sus áreas de conocimiento y ejes de formación.

MARCO NORMATIVO: Conjunto de normas, leyes, reglamentos, nacionales e internacionales vigentes que regulan la disciplina.

MODELO EDUCATIVO: Teorías y enfoques psicopedagógicos que orientan la organización y diseño curricular para el establecimiento de los programas de estudio y las estrategias de enseñanza-aprendizaje.

NORMAS COMPLEMENTARIAS. - Procedimientos, lineamientos o manuales que coadyuvan a regular y apoyar las actividades académicas y administrativas del reglamento académico del INSTITUTO.

PERÍODO ORDINARIO. - El lapso de tiempo comprendido entre la fecha de inicio y término del ciclo escolar.



PERFIL PROFESIONAL: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, a ser adquiridas por el estudiante al término del proceso educativo. Los componentes del perfil profesional que se deben evaluar son:

- Elementos del perfil profesional.
   Áreas y competencias que debe cubrir el recién egresados al terminar el proceso educativo.
- Evaluación del perfil profesional.
   Congruencia del perfil profesional con el campo disciplinar, el marco normativo vigente de la profesión y las necesidades de salud de la población.

PERFIL DE INGRESO: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores, necesarios en el aspirante para poder desempeñarse exitosamente a lo largo del proceso educativo y culminar el plan de estudios.

PERFIL DEL DOCENTE: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, profesional y docente, así como formación didáctica y experiencia en investigación que debe cubrir el personal académico para impartir los contenidos de los programas de estudio, los cuales deben ser congruentes con la unidad académica o asignatura en el que va a participar.

PLAN DE ESTUDIOS.- El documento oficial que incluye todas las asignaturas que comprende un programa académico determinado y que para este efecto son los que reciben una dictaminación favorable y obtiene el RVOE emitido por las autoridades competentes.

PORTAFOLIO DE EVIDENCIAS.- Recurso de enseñanza, aprendizaje y evaluación consistente en la aportación del participante, a través de la plataforma virtual, de trabajos o producciones consistentes en Diagramas Explicativos, Mapas Mentales, Mapas Conceptuales, Cuadros Sinópticos, Tablas y Esquemas, Reportes de Investigación, Ensayos, Informes, Paráfrasis y Resúmenes; entre otros. Todo ello con la finalidad de determinar el aprovechamiento adquirido en los programas escolarizados.

PRÁCTICA CLÍNICA.- Las actividades prácticas estructuradas dentro de un Programa de Académico que se realizan dentro de un campo clínico de acuerdo a las características del mismo, y bajo supervisión de profesionales del área de la disciplina, con la finalidad de adquirir competencias profesionales.

PROFESOR.- El profesional que tiene a su cargo labores de docencia en los grados académicos de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hanhemann" forma, orienta y estimula las habilidades cognitivas y aplicadas que a través del proceso de enseñanza permiten a los estudiantes consolidar sus aprendizajes y avanzar en los fundamentos conceptuales, teóricos y metodológicos, analíticos y cuantitativos orientados a la definición y solución de los problemas sociales.

PROGRAMA ACADÉMICO: Programa educativo elaborado por la Institución Educativa que especifica las actividades de enseñanza aprendizaje que debe cubrir el estudiante dentro de los campos clínicos o escenarios de práctica, de acuerdo a las características del mismo y bajo supervisión de profesionales en el área de la disciplina. Cada programa académico debe estar respaldado con un Convenio o Carta de Intención que garantice su realización.



PROGRAMA ACADÉMICO DE SERVICIO SOCIAL: El programa realizado por la Institución Educativa que describe las actividades de enseñanza aprendizaje que realizará el estudiante dentro de los campos clínicos o escenarios de práctica, conforme al Plan y programas de estudio, de carácter temporal en interés de la sociedad y el Estado, conforme a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México (Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945) y al Programa Nacional de Servicio Social de Carreras afines.

PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE LAS ACTIVIDADES PRÁCTICAS O COMUNITARIAS: Programa pedagógico elaborado por la institución educativa que especifica las actividades de enseñanza-aprendizaje que debe cubrir el estudiante dentro de los campos clínicos o escenarios de práctica, de acuerdo a las características de este último y bajo supervisión de profesionales en el área de la disciplina. Cada programa debe estar respaldado con un Convenio o Carta de Intención que garantice su realización.

PROGRAMA PROPEDÉUTICO: Curso o taller diseñado por la Institución Educativa destinado a proporcionar a los futuros estudiantes los conocimientos básicos y transversales que les permitirá llevar a cabo el proceso educativo.

SISTEMA DE EVALUACIÓN: Conjunto de instrumentos y procedimientos que permitan recolectar y analizar información acerca del desempeño de los estudiantes, los docentes, los programas, los egresados y el propio plan de estudios, encaminados a su mejora. S.S.- Servicio social

# TÍTULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

# CAPÍTULO ÚNICO.-DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y ADMISIÓN

**Artículo 1.-** Las personas interesadas en cursar estudios en la Institución podrán hacerlo sin que sea obstáculo su credo, origen étnico o nacionalidad, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra condición.

**Artículo 2.-** El o la aspirante que quiera formar parte de la COMUNIDAD HAHNEMANN deberá entregar dentro de los plazos establecidos, la documentación necesaria, la cual se precisa en este reglamento.

**Artículo 3.-** El aspirante que desee cursar la Licenciatura en sus diferentes modalidades, entregará en el área de control escolar la documentación siguiente:

- a) Registro Académico debidamente requisitado.
- b) Identificación oficial con fotografía y firma.
- c) Certificado de bachillerato o equivalente en original.
- d) Acta de nacimiento en original.
- e) Copia de la CURP.
- f) Carta compromiso de asistencia al 85% de las sesiones.
- g) Fotografías



**Artículo 4.-** Los extranjeros que deseen realizar estudios en el Instituto deberán acreditar la estancia legal en el país presentando copia certificada del documento migratorio que lo autoriza para realizar estudios en nuestro país; teniendo como obligación mantener vigente dicho documento y presentar los refrendos necesarios durante el transcurso de los estudios y cuando, por así ameritar, le sean requeridos.

**Artículo 5.-** El aspirante que desee ingresar a la Institución mediante la revalidación o equivalencia de estudios cursados en otras instituciones de educación superior públicas y/o privadas del país o del extranjero, se sujetará a las disposiciones manifestadas en el acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública, así como a cada una de sus actualizaciones tales como los Acuerdos 17/11/17 y 18/11/18.

**Artículo 6.-** Para la asignación del número de control por parte de la CE, el estudiante deberá entregar la totalidad de los documentos requeridos. El término para la entrega de la documentación en su totalidad será hasta antes de las fechas de presentación de exámenes finales del primer semestre.

En caso de incumplimiento a lo previsto en este artículo, el estudiante:

- a) Causará baja administrativa, debiendo cubrir las cuotas que hasta ese momento adeude.
- b) Perderá su derecho a acreditar las asignaturas en las cuales está inscrito, por lo que no podrá presentar evaluaciones finales ordinarias.
- c) No tendrá derecho a solicitar ningún tipo de constancia de estudios.
- d) No podrá reinscribirse al siguiente período escolar.
- e) No tendrá derecho a reintegro por los servicios devengados.

# TÍTULO TERCERO. DISPOSICIONES ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS

# **CAPÍTULO I.- CONSIDERANDOS**

**Artículo 1.-** Para efectos del presente Título, el año escolar está conformado por tres ciclos cuatrimestrales de dieciseis semanas cada uno.

**Artículo 2.-** El trámite de inscripción será responsabilidad exclusiva del aspirante, quien deberá realizarlo en tiempo y forma, de acuerdo con el calendario escolar y las disposiciones normativas vigentes.

**Artículo 3.-** Todo estudiante, una vez completado el trámite de inscripción, tendrá derecho a un número de matrícula o control.

**Artículo 4.-** Los estudiantes deberán obtener en la oficina de CE, la credencial que los acredita como miembros de la Institución. La credencial es indispensable para acceder a las sedes del INSTITUTO y el estudiante deberá portarla durante su permanencia en cualquiera de ellas, toda vez que servirá de identificación y con ella podrá hacer uso de los servicios que proporciona la Institución.



**Artículo 5.-** Cualquier aparato o equipo electrónico propiedad del estudiante que introduzca al INSTITUTO, deberá ser registrado previamente en el acceso.

### CAPÍTULO II.- REINSCRIPCIÓN

**Artículo 7.-** La reinscripción al siguiente ciclo escolar se realizará de manera automática siempre y cuando el estudiante:

- 1. De la licenciatura, haya acreditado por lo menos el 70 % del total de las asignaturas establecidas en el plan de estudios.
- 2. No presente adeudos de cuotas.
- 3. No se encuentre en alguna contravención a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

### **CAPÍTULO III.- REINGRESO**

**Artículo 8.-** Se considerará estudiante de reingreso a quien estuvo inscrito cuando menos en una ocasión en las Licenciaturas e interrumpió sus estudios al haber solicitado baja voluntaria mediante aviso por escrito, o causado baja académica, en este caso informará por escrito a la Institución las razones de su ausencia.

Artículo 9.- El estudiante que desee reingresar y continuar con sus estudios deberá:

- a) Presentar solicitud por escrito.
- b) Sujetarse al plan de estudios vigente.
- c) Realizar el trámite de reinscripción en CE.
- d) Cubrir los adeudos de cuotas anteriores.
- e) Cubrir el costo del ciclo o de las materias a recursar, si aplicará cambio de plan o actualización del plan en el que se encontraba estudiando.

# CAPÍTULO IV.- CUOTAS ESCOLARES SANCIONADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO

**Artículo 10.-** El costo del curso propedéutico y la inscripción a los programas educativos deberán liquidarse en su totalidad al inicio de los mismos. Las cuotas de cada cuatrimestre o semestre deberán cubrirse de manera mensual. Al término del mes el estudiante tendrá diez días naturales para cubrir el pago en la DA, de lo contrario causará baja administrativa y se le suspenderán los derechos escolares.

**Artículo 11.-** El Consejo Directivo del Instituto de manera anual revisará, actualizará y sancionará el tabulador de cuotas de los diferentes servicios y documentación que para tal efecto se han establecido para apoyar la trayectoria de los estudiantes, así como para la atención de requerimientos emergentes, cuidando siempre la consideración al contexto socioeconómico en el cual se ubica la institución. Esta información deberá ser colocada en espacios visibles de las instalaciones y en la página oficial.



### CAPÍTULO V.- OTORGAMIENTO DE BECAS

**Artículo 12.-** Se considera beca al beneficio que el Instituto otorga para cubrir la exención hasta del cien por ciento del importe correspondiente al rubro de cuotas del programa académico a cursar.

La asignación de la beca no exime al estudiante de cubrir otros conceptos de pago por trámites académico-administrativos.

**Artículo 13.-** Los estudiantes de los diferentes programas educativos pueden ser beneficiados, con el programa de becas que el INSTITUTO ha establecido con fundamento en el Acuerdo 17/11/17 de la Secretaría de Educación Pública.

**Artículo 14.-** El Instituto mediante la DA quien será la responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta materia, difundirá a lo largo del año la convocatoria para los periodos de otorgamiento de becas. La convocatoria contendrá:

- a) Objetivo.
- b) Beneficiarios.
- c) Requisitos de solicitud y mantenimiento de la beca.
- d) Documentación requerida.
- e) Plazo, lugar y formalización de solicitudes.
- f) Miembros del Comité de Becas.
- g) Criterios de selección.
- h) Sitios de divulgación.
- i) Fecha de resolución.
- i) Obligaciones de los becarios.
- k) Vigencia de la convocatoria.

#### **Artículo 15.-** Son requisitos para solicitar y conservar la beca:

- a) Cubrir los requisitos de admisión conforme a lo previsto en el Título Segundo, Capítulo Único de este Reglamento.
- b) Mantener promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco) en el programa académico que cursará.
- c) No haber reprobado alguna asignatura al término del ciclo escolar anterior.
- d) Exponer los motivos por los cuales solicita la beca. La información manifestada será sujeta a corroboración por las autoridades del Instituto.
- e) Cumplir con las disposiciones de conducta y disciplina contenidas en el presente Reglamento.
- f) Contar con un mínimo de 85% de asistencia por asignatura.

Las becas permanecerán vigentes siempre y cuando los beneficiarios cumplan con los requisitos aquí estipulados y no se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 18. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de identificación oficial (credencial de elector o pasaporte).
- b) Copia de comprobante de domicilio.
- c) Curriculum Vitae (anexar la documentación comprobatoria).



- d) Declaración expresa de no ser titular de alguna otra beca, durante el periodo de vigencia de la Beca a otorgar.
- e) Escrito en el que manifieste que por su situación socioeconómica requiere la Beca para iniciar o continuar sus estudios.
- f) Copia de comprobante de ingresos personales o familiares y reporte de gastos mensuales.

**Artículo 16.-** Los solicitantes deberán entregar personalmente los documentos durante el período que se establezca en la Convocatoria. Dicho periodo será improrrogable.

**Artículo 17.-** El Comité de Becas fungirá como Jurado de Selección y estará integrado por el Presidente del Consejo Directivo, la Dirección Académica y el Director de Administración todos ellos del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina integral Samuel Hahnemann.

**Artículo 18.-** El Comité de Becas evaluará como criterio de selección, los méritos académicos de los solicitantes y la situación socioeconómica, con base en los comprobantes de ingresos personales o familiares y el reporte de gastos mensuales.

**Artículo 19.-** El aspirante deberá acudir a la Dirección del Instituto en las fechas establecidas, a fin de presentar la solicitud de beca, la cual autorizará o no el Comité correspondiente.

**Artículo 20.-** La documentación se entregará en la Dirección del Instituto.

**Artículo 21.-** El solicitante que resulte favorecido con el otorgamiento de la Beca para el programa académico que corresponda, se compromete a cumplir las condiciones, así como los derechos y obligaciones que determine el Reglamento, a fin de mantenerla vigente.

Al estudiante que resulte beneficiado con la beca, se le reintegrará, en el porcentaje que le haya sido otorgada la beca, las cantidades que de manera anticipada hubiera pagado por concepto de inscripción y/o cuotas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que se le notifique la asignación de la beca; en caso de que el estudiante lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes cuotas.

#### **Artículo 22.-** Se consideran causas de cancelación de la Beca:

- a) Proporcionar información o documentación falsa.
- b) No cumplir con las asistencias requeridas en el ciclo escolar, sin que medie justificación alguna.
- c) No conservar el promedio general de calificaciones mínimo, establecido en la convocatoria.
- d) No cumplir con las obligaciones y requisitos señalados en el presente reglamento.
- e) Suspender los estudios sin previo aviso.
- f) Renunciar a los beneficios de la beca.

#### Artículo 23.- No será motivo de cancelación de la Beca:



- a) Que el becario sufra algún accidente que le incapacite total o parcialmente de asistir a clases como establece el presente Reglamento, en cuyo caso deberá avisar a la Institución
- b) Que el becario informe por escrito su baja temporal, justificadamente.

# TÍTULO CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

### CAPÍTULO I.- DERECHOS

**Artículo 1.-** Los estudiantes del Instituto S. Hahnemann tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus ideas.
- II. Conocer el programa académico, los objetivos y los criterios de evaluación de cada asignatura.
- III. Contar con el calendario escolar por ciclo académico.
- IV. Recibir asesoría y atención para trámites escolares.
- V. Participar en la toma de las decisiones que afectan a su grupo y al programa que cursan y ser informados oportunamente de las decisiones relacionadas con su participación en el Instituto.
- VI. Que se cumplan los objetivos y se respeten las evaluaciones y duración de los programas académicos.
- VII. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares del Instituto.
- VIII. Presentar por escrito quejas, peticiones y sugerencias y obtener una respuesta, conforme al artículo 59 del presente Reglamento.
- IX. Presentar solicitud de beca, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- X. Solicitar constancias oficiales de los estudios realizados, de acuerdo con los lineamientos de este Reglamento.
- XI. Obtener el título o grado y acta de examen de titulación o de grado, una vez cumplidos los requisitos académicos y administrativos.
- XII. Que sus datos personales estén protegidos conforme a la normatividad que regula la materia.
- XIII. Solicitar revisión de calificaciones, en el caso de reprobar alguna asignatura, conforme al Título Quinto, Capítulo 1 en el artículo 8 de este Reglamento.
- XIV. Contar con los servicios de la Biblioteca.
- XV. Recibir un trato respetuoso por parte de la COMUNIDAD HAHNEMANN.

# CAPÍTULO II.- OBLIGACIONES

Artículo 2.- Los estudiantes del Instituto tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Tomar conocimiento y acatar el reglamento académico, así como la normatividad de la SEP.
- II. Conocer el plan de estudios del programa que cursa y los requisitos a cumplir.
- III. Cumplir con las actividades programadas del curso y con los requisitos para presentar evaluaciones.
- IV. Asistir puntualmente a los lugares donde se llevarán a cabo las actividades académicas del curso.



- V. Realizar en los plazos establecidos, los pagos correspondientes al programa académico que cursa, aun cuando por alguna razón no asista a clases sin haberlo justificado oficialmente.
- VI. Cumplir con todos los requerimientos que por ley se establecen en materia de servicio social.
- VII. Evitar poner en riesgo su integridad y la de los demás integrantes de la comunidad.
- VIII. Evitar el uso de instrumentos o accesorios que pueden ser considerados de uso peligroso, salvo que por alguna consideración académica sea requerido a utilizar bajo la supervisión del personal docente especializado y autorizado conforme a programa de trabajo.
- IX. Respetar las prohibiciones oficiales sanitarias establecidas con respecto al consumo de tabaco.
- X. Está estrictamente prohibido ingresar con aliento alcohólico, ingerir bebidas embriagantes en las instalaciones, así como introducirlas a las instalaciones.
- XI. Queda estrictamente prohibido ingresar a las instalaciones bajo el efecto de algún estupefaciente y en caso de estar recibiendo medicación alguna que pudiera evidenciar el cambio o modificación de la conducta será requisito indispensable presentar con oportunidad las constancias médicas que explican dicha situación.
- XII. Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en este Reglamento.
- XIII. Dar un trato respetuoso a la COMUNIDAD HAHNEMANN.

# TÍTULO QUINTO. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS

# CAPÍTULO I.- EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

**Artículo 1.-** La evaluación del aprovechamiento escolar será un proceso permanente que deberá sustentarse de manera objetiva y oportuna, a fin de asegurar la excelencia académica de los estudios realizados en todos los niveles y modalidades que imparte la Institución.

#### Artículo 2.- La evaluación del aprovechamiento escolar tiene como intención:

- a) Que el profesor o tutor disponga de elementos para tomar decisiones acerca del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- b) Que el estudiante conozca la valoración de los conocimientos adquiridos.
- c) Que mediante las calificaciones obtenidas se pueda dar evidencia objetiva del nivel alcanzado por el estudiante.
- d) Que el Instituto disponga de información que evidencie los niveles de desempeño institucional y el logro de los objetivos formativos.

**Artículo 3.-** La evaluación del aprovechamiento escolar debe ser efectuada mediante uno o más de los siguientes instrumentos y en pleno apego a la libertad de cátedra del profesor:

- a) Control de lecturas.
- b) Exámenes escritos: parciales y finales.
- c) Exámenes orales.
- d) Trabajos de investigación, realizados con metodología de investigación científica.



- e) Exposiciones de temas en clase.
- f) Participación activa y propositiva.
- g) Ejercicios en clase.
- h) Cualquier otro instrumento de evaluación indicado por el profesor o tutor.

**Artículo 4.-** Las investigaciones, tareas, prácticas y exámenes podrán ser objeto de auditoría de contenido, ya sea a través de herramientas informáticas, o de cualquier otro medio. En el caso de comprobarse plagio o fraude se invalidarán y el estudiante causará baja en la asignatura.

**Artículo 5.-** Los estudiantes únicamente podrán cursar las asignaturas del plan de estudios en el que se encuentran inscritos.

**Artículo 6.-** Para que el estudiante tenga derecho a la evaluación final y por tanto a acreditar las asignaturas en los diferentes niveles académicos, se requiere que:

- a) Cubra los requisitos académicos y administrativos establecidos.
- b) Se encuentre al corriente en el pago de las cuotas correspondientes al semestre.
- c) Cuente con un mínimo de 85% de asistencias en cada una de las asignaturas impartidas durante el período. En caso contrario, la justificación de las inasistencias serán valoradas por la DAA y el profesor que corresponda, quienes determinarán el procedimiento mediante el cual el estudiante deberá completar y validar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

**Artículo 7.-** La escala de calificación final por asignatura será numérica, siendo la mínima 5.0 (cinco) y la máxima 10 (diez); será expresada en números enteros sin decimales. La calificación mínima aprobatoria es 7.0 (siete punto cero).

En caso de que el estudiante tenga menos del 85% de asistencias y haya solicitado su baja, será acreedor a N.P. (No presentó).

Cuando un estudiante se presente a menos del 50% de las sesiones de alguna asignatura incluida en el plan de estudios se hará acreedor a N.P y su situación se reglamentará conforme al título sexto de este documento.

Cuando un estudiante se presente a más del 50% de las sesiones de alguna asignatura y no cumpla con los requerimientos de la misma y no presente solicitud de baja voluntaria, será acreedor a 5.0 (cinco) y su situación se reglamentará conforme al título sexto de este documento.

La calificación obtenida por el estudiante será asentada por el profesor en el Acta de Examen Ordinario.

**Artículo 8.-** Es responsabilidad del estudiante conocer la calificación final obtenida en cada asignatura y podrá renunciar a la misma, siempre y cuando fundamente su inconformidad mediante oficio dirigido al CA del Instituto.

En este caso será decisión del C.A el fallo favorable y deberá determinar el mecanismo a través del cual el estudiante podrá obtener la calificación final. Será obligación de la DAA emitir el dictamen correspondiente en acuerdo con CE.



En el caso de asignaturas reprobadas, el estudiante tendrá derecho a la revisión de su calificación final, siempre y cuando sus razones estén fundadas.

El proceso de revisión de asignaturas reprobadas se sustanciará de la siguiente manera:

- a) El estudiante deberá solicitar por escrito, dentro de los primeros siete días hábiles a partir del conocimiento de la calificación final, la revisión de la misma a la DAA de la Institución, expresando, de manera respetuosa, los motivos que a su juicio sustentan su inconformidad.
- b) No procederá la petición si ésta se presenta fuera del plazo determinado en este Artículo.
- c) La Institución enviará la notificación al profesor, quien revisará los instrumentos de evaluación aplicados y los resultados obtenidos por el estudiante y en un plazo de cinco días hábiles definirá su situación.

En caso de que proceda el cambio de calificación, el profesor lo asentará por escrito en el Acta de Examen Ordinario.

**Artículo 9.-** El tiempo límite para completar el 100% de créditos considerados en el plan de estudios será de 10 semestres contados a partir de la fecha de ingreso y conforme a los ciclos escolares establecidos en la institutucion.

En caso de sobrepasar el tiempo límite para cursar los estudios, el estudiante causará baja académica. El tiempo será considerado a partir de la fecha inicial de la primera asignatura cursada.

# CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO PARA EVALUAR LA MODALIDAD ESCOLARIZADA.

**Artículo 10.-** Las evaluaciones finales se programarán de acuerdo con el calendario escolar vigente, dentro de los horarios oficiales de funcionamiento académico y se efectuarán obligatoriamente en los recintos académicos en los días, horas y aulas que señale para tales efectos la Institución. No tendrán validez las evaluaciones realizadas fuera de los espacios escolares autorizados y horarios establecidos.

**Artículo 11.-** El estudiante se presentará en el horario y lugar indicado para la evaluación, contando con un lapso de tolerancia de 30 minutos para ingresar al aula. En caso de no presentar la evaluación correspondiente se hará acreedor a una N.A. (No acreditó), mismo que contará para efectos de promedio como 5.0 (cinco). Si el profesor no se presenta dentro de los 30 primeros minutos de la hora señalada el estudiante podrá retirarse previa autorización de la Institución y el examen será reprogramado.

**Artículo 12.-** Durante el transcurso del examen queda estrictamente prohibida la salida del aula a los estudiantes y profesores. Si el estudiante desea salir del aula, lo hará en el entendido de que deberá entregar el examen, mismo que tendrá el carácter de concluido.

**Artículo 13.-** Queda estrictamente prohibido durante el transcurso de las evaluaciones, el uso de teléfonos celulares o cualquier tipo de equipo de intercomunicación, equipos con acceso a internet u otro apoyo no autorizado por el profesor.



**Artículo 14.-** Si un estudiante, por causa grave o de fuerza mayor, se encuentra impedido para asistir a cualquier evaluación final, deberá notificarlo inmediatamente a la Institución, procediendo a entregar a la brevedad posible los medios probatorios que acrediten su ausencia y con ello reponer el procedimiento evaluatorio.

# TÍTULO SEXTO. ACREDITACIÓN EXTRAORDINARIA Y RECURSAMIENTO DE ASIGNATURAS

# CAPÍTULO I.- EXÁMENES EXTRAORDINARIOS PARA LICENCIATURA

**Artículo 1.-** Si el estudiante de Licenciatura no acredita en el ciclo ordinario determinada asignatura, tendrá derecho a presentar:

- a) Un máximo de dos exámenes extraordinarios de las asignaturas no acreditadas en el ciclo escolar
- b) Un máximo de dos oportunidades en caso de no acreditar en la primera oportunidad el examen o exámenes a sustentar especificados en el inciso a de este artículo.
- c) Un recursamiento de las asignaturas no acreditadas, conforme a lo establecido en el capítulo siguiente.
- d) Un examen a título de suficiencia cuando habiendo cursado una asignatura en el status de "recursamiento" no logre los créditos correspondientes.

**Artículo 2.-** En caso de no acreditar los dos exámenes extraordinarios, el estudiante deberá recursar la materia para acreditarla; si no la acredita tendrá derecho a un examen de título de suficiencia por única ocasión y en caso de no aprobarlo causará baja académica en la Institución.

**Artículo 3.-** Para tener derecho a presentar los exámenes extraordinarios o a título de suficiencia deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente en el pago de sus cuotas.
- b) Efectuar el pago por examen extraordinario o a título de suficiencia que determine el tabulador de cuotas vigente en la institución.

**Artículo 4.-** Los exámenes comprendidos en el artículo anterior se efectuarán en la fecha, hora y aulas señaladas por la DAA.

# CAPÍTULO II.- RECURSAMIENTO DE ASIGNATURAS EN LICENCIATURA.

**Artículo 5.-** En la Licenciatura escolarizada el estudiante no deberá reprobar más del 30% de las asignaturas, las cuales podrá acreditar mediante exámenes extraordinarios, recursamientos o examen a título de suficiencia.

Artículo 6.- El estudiante podrá solicitar hasta 2 (dos) asignaturas para el status de recursamiento y esto será programado sin afectar el curso ordinario de asignaturas del



semestre a realizar o podrá solicitar dicho recursamiento al finalizar el programa académico para tener opción a la realización del internado médico.

- **Artículo 7.-** Si el estudiante no ha recursado las asignaturas a las que tiene derecho antes de que se desarrolle el internado médico no podrá aplicar a la asignación de esta actividad
- **Artículo 8.-** Si el estudiante excede el número de asignaturas no aprobadas permitidas en este artículo, causará baja académica de la Institución.
- **Artículo 9.-** En caso de recursar una asignatura la calificación máxima aprobatoria que los docentes pueden otorgar es 8 (ocho)
- **Artículo 10.-** En caso de que la asignatura a recursar tenga condición de seriación en el plan curricular el estudiante no puede cargar simultáneamente las dos asignaturas, debiendo primeramente aprobar la asignatura que tiene en proceso y al siguiente semestre desarrollar la asignatura que pertenece a la serie curricular.

# TÍTULO SÉPTIMO. BAJAS ESCOLARES

# CAPÍTULO ÚNICO CLASIFICACIÓN DE LAS BAJAS

- **Artículo 1.-** Los estudios que realice el estudiante de la Institución podrán afectarse de forma temporal o definitiva por cuatro tipos de baja: voluntaria, académica, administrativa o disciplinaria.
- **Artículo 2.-** Se considera baja voluntaria cuando el estudiante solicita por escrito a la Institución la baja de las asignaturas de un periodo, previo pago de las cuotas devengadas a la fecha en que se solicita la baja.
- **Artículo 3.-** Si el estudiante tramita la baja antes de la quinta sesión de clases del periodo ordinario, no se contabilizará como deuda escolar. Si se tramita posteriormente, se considerará como obligación de pago y las calificaciones, por excepción, aparecerán como No Presentó (N.P.).
- **Artículo 4.-** El estudiante que deje de asistir a clases sin realizar trámite de baja, se hará acreedor a la calificación mínima, misma que se asentará en el acta de calificación final respectiva.
- **Artículo 5.-** El estudiante que haya causado baja voluntaria y desee continuar con sus estudios deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en este Reglamento.
- **Artículo 6.-** Se considera baja académica cuando el estudiante se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:
  - a) Supere el número de asignaturas no aprobadas permitidas por programa académico, de acuerdo con el Título Sexto, Capítulo II de este Reglamento.
  - b) Sobrepase el tiempo límite para cursar los estudios, establecido por programa, de acuerdo con este Reglamento.



Las bajas académicas tendrán carácter definitivo y en consecuencia el estudiante no podrá concluir los estudios correspondientes.

**Artículo 7.-** Se considera que causa baja administrativa quien se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No complete la documentación requerida para la integración de su archivo académico dentro de los límites de tiempo establecidos para ello en este Reglamento, con base en la normatividad de la SEP.
- b) Presente documentos oficiales apócrifos o carentes de validez oficial.
- c) Presente adeudo en la DA, de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 8.-** El acreedor a baja administrativa no tendrá derecho a solicitar constancia de los estudios realizados, en tanto no regularice su situación.

**Artículo 9.-** Las bajas administrativas son de carácter temporal. Para tramitar su reingreso, el estudiante deberá acudir a la DAA para realizar el trámite correspondiente, de acuerdo con la normatividad y el presente Reglamento.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior, el caso de presentar documentación oficial apócrifa, en dicha circunstancia tendrá carácter de definitiva.

**Artículo 10.-** Se considera baja disciplinaria cuando el estudiante viola cualquiera de las disposiciones establecidas en el Título Octavo, Capítulo II, Artículo 64 del presente Reglamento.

La baja disciplinaria no exime del pago de los servicios devengados.

**Artículo 11.-** Las bajas académicas, administrativas y disciplinarias serán notificadas al estudiante mediante oficio de la Institución especificando los motivos de ésta.

# TÍTULO OCTAVO. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

# CAPÍTULO I.- DE SU OBLIGACIÓN

**Artículo 1.-** El servicio social es una actividad obligatoria promovida por instancias del Estado, que persigue como finalidad el desarrollo y la organización de la comunidad, así como coadyuvar en la mejora directa o indirectamente de los indicadores de bienestar individual y colectivo, todo ello por medio de ofrecimiento y prestación de servicios establecidos en el principio fundamental de solidaridad social.

**Artículo 2.-** Tiene como intención fortalecer el vínculo de los universitarios con la problemática socioeconómica de nuestra nación en general y de nuestra entidad en particular; que promueve el auténtico desarrollo de la dimensión humana y el servicio al prójimo con una clara conciencia social de fomentar espacios de respeto y dignificación de los seres humanos sin distingo, de clase, género, raza, fe o



cualquier otro elemento que podría considerarse diferencia entre los seres humanos.

# CAPÍTULO II.- MARCO CONSTITUCIONAL PARA EL SERVICIO SOCIAL EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN SALUD O ASOCIADAS.

**Artículo 3.-** Se establece que los fundamentos constitucionales bajo los cuales se rige la organización y prestación del Servicio Social de los estudiantes se desprenden de los artículos 3º y 5º de la Constitución Política de los EstadosUnidos Mexicanos.

**Artículo 4.-** Este reglamento se apega de manera irrestricta al Artículo 5º Constitucional que a la letra cita «La ley determinará, en cada estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo». Este ordenamiento otorga a los congresos de los estados la facultad de expedir las leyes que, en materia de profesiones, señalen cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio condiciones que deben cubrirse para obtener un título profesional.

**Artículo 5.-** Por tanto, la naturaleza jurídica del servicio social establece que, con base en los ordenamientos constitucionales y la normativa derivada de ellos, el Servicio Social:

- Es una garantía y una obligación constitucional. Garantía en virtud del derecho a la educación y de formar parte de los planes y programas de estudio; obligación por así ordenarlo la Constitución general de la República.
- II. Es responsabilidad y estará al cuidado de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudio.
- III. Es un periodo de la formación profesional al ser parte constitutiva de los planes y programas de estudio y requisito previo para la titulación.
- IV. Es un trabajo vinculado con la formación profesional del estudiante, lo cual lo distingue de la actividad propia del trabajo habitual.
- V. Es temporal, su duración no será menor de 6 meses ni mayor de 2 años.
- VI. Será retribuido, y cuando absorba totalmente las actividades del estudiante, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.
- VII. Se debe prestar en interés de la sociedad y el Estado.

# **Artículo 6.-** Quedando el marco normativo del servicio social lo siguiente: **Son Fundamentos Legales Del Servicio Social**

- Los artículos 3, 5 y 123, fracciones XXIX y XXX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. La Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional (aa. 52, 53 y ss.)
- III. La Ley de Educación



- IV. La Ley de Profesiones
- V. El presente Reglamento de Servicio Social del Instituto Samuel Hahnemann

# CAPÍTULO III.- OBJETIVO Y NATURALEZA

**Artículo 7.-** El Servicio Social debe generar proyectos académicos basados en los problemas de atención a la salud, que apoyen las funciones sustantivas determinadas por el Instituto Samuel Hahnemann, coadyuven al cumplimiento de su visión y misión así como buscar que contribuyan a la solución de las necesidades de salud en la comunidad inmediata y en extenso a toda la geografía del estado de Chiapas.

**Artículo 8.-** El Servicio Social debe Ofrecer a la población chiapaneca, asistencia médica de calidad a través de Licenciados en medicina y homeopatía; acupuntura, fisioterapia y rehabilitación Pasantes en Servicio Social (LPSS), asesorados y capacitados por docentes e investigadores del Instituto Samuel Hahnemann.

Artículo 9.- El Servicio Social debe Integrar en la docencia a los Licenciados en Medicina y Homeopatía, Fisioterapia y Rehabilitación y demás licenciaturas que formen parte de la oferta educativa, así como Pasantes en Servicio Social, tanto en relación bidireccional con los estudiantes de pregrado de niveles inferiores como con los docentes y asesores, en un modelo educativo construccionista, activo y participativo, en donde la resolución de problemas y la medicina basada en evidencias, demuestre un papel predominante.

Artículo 10.- El servicio social debe capacitar a los Licenciados en Medicina y Homeopatía, Fisioterapia y Rehabilitación y demás licenciaturas que formen parte de la oferta educativa, así como Pasantes en servicio social, en la investigación clínica, de manera que se formen como profesionales con capacidad y sensibilidad para detectar los problemas predominantes de salud de nuestra población, con elementos metodológicos suficientes para cuantificar y resolver problemas, y con la habilidad de aplicar soluciones en la práctica clínica y de transmitir los nuevos conocimientos generados a la comunidad científica del área médica.

# CAPÍTULO IV.- METODOLOGÍA Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

**Artículo 11.-** La Coordinación de Servicio Social de la institución solicitará a la Rectoría y Dirección Académica del Instituto, las plazas que se consideren necesarias para cubrir la totalidad de estudiantes que concluyan el último semestre de las Licenciaturas en Medicina y Homeopatía, Fisioterapia y Rehabilitación, así como las otras ofertas del nivel licenciatura que la institución vaya incorporando y que sean dictaminadas favorablemente por las instancias respectivas.

**Artículo 12.-** Se promoverá el Servicio Social en plazas ubicadas preferentemente en la región metropolitana de Chiapas, la cual contempla los municipios de Tuxtla



Gutiérrez, Berriozabal, Chiapa de Corzo y Francisco León. Así como en Instituciones que realicen investigación, indistintamente de su ubicación regional; los egresados de cada generación y en lo sucesivo, recibirán la información de manera oportuna, acudiendo a la difusión de la misma en las reuniones realizadas por la Coordinación de Servicio Social y con el auxilio de recursos impresos mediante folletos, trípticos y/o carteles, distribuidos y publicados en la institución y por los medios que resulten más efectivos.

Artículo 13.- La mecánica de otorgamiento de plazas se tomará en el formato basado en rendimiento escolar, es decir, los promedios escolares más altos, serán los que elijan en primer orden y así sucesivamente. Esto ayudará en el caso de haber un mayor número de solicitantes que plazas ofertadas. En este caso el otorgamiento de plazas se visualizará con una cobertura fuera de la región determinada como universo de atención. Es decir, se ubicarán en la región II Valles-Zoque o incluso en la región III Mezcalapa. Teniendo en este momento como condición de prioridad a la región I Metropolitana.

**Artículo 14.-** Todo prestador de Servicio social al iniciar su proyecto correspondiente recibirán un curso de: inducción, capacitación y/o nivelación, por docentes de la institución, en los cuales se analizarán problemáticas factibles de ser identificadas y como atenderlas.

**Artículo 15.-** Una vez aceptado el pasante éste deberá incorporarse a su plaza y comenzar a laborar para integrar su estudio de comunidad y realizar los avances programados en su proyecto para integrar su informe final. Toda información generada deberá ser tratada con los principios de confidencialidad y en privacidad con su asesor asignado.

Artículo 16.- La jornada horaria del Servicio social en programa educativos del área de la salud es de 08 (ocho) horas, de lunes a sábado, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y disponibilidad de transporte local, a excepción de las localidades en que, por su lejanía, el LPSS se quede a pernoctar, permaneciendo de lunes a viernes en la plaza que le fue asignada. Toda ausencia al SS deberá ser justificada plenamente.

**Artículo 17.-** La duración del servicio social debe considerarse en los períodos establecidos por la Ley correspondiente en materia de Salud. Su interrupción implica el análisis de un colegiado médico organizado por las autoridades educativas de la institución y toda decisión tomada al respecto deberá ser informada con oportunidad a los involucrados en el proceso.

**Artículo 18.-** Se contemplan los siguientes aspectos de observación para la evaluación del Servicio Social dependiendo el ámbito de inserción.

 Asistencial: Se hará una evaluación cuantitativa mediante el recuento del número de pacientes asignados a su plaza. La evaluación cualitativa se hará



- mediante el análisis de la proporción de pacientes y número de habitantes de la comunidad y/o número de cartas de consentimiento informado si se tratara de un proyecto de investigación.
- II. Docencia: Se hará una encuesta de satisfacción entre los habitantes y autoridades de la comunidad donde el LPSS realizó su Servicio Social.
- III. Investigación: Todos los pasantes prestadores de Servicio Social, deberán presentar su trabajo de investigación en formato libre en evento fornato simposium organizado al interior de la institución por la Coordinación de Servicio Social, quien de manera oportuna organizará e informará fecha, hora y lugar de su realización. La evaluación más importante será el proyecto que termine en una publicación estatal, nacional y/o internacional, de una revista científica reconocida indexada.

# TÍTULO NOVENO. TITULACIÓN EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LICENCIATURA

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones emanadas del presente reglamento son de carácter general, de observancia obligatoria y exclusiva para el Instituto Samuel Hahnemann en cada uno de sus programas educativos existentes.

**Artículo 2.-** El Instituto de Ciencias de la Salud y Medicina Integral Samuel Hahnemann otorgará título profesional a quien acredite haber cumplido con los requisitos previstos en este Reglamento y cumpla con los procedimientos establecidos por la autoridad competente en la materia

#### **Artículo 3.-** El Reglamento tiene por objeto:

- Definir y establecer las modalidades de titulación a las que pueden los egresados de los distintos programas educativos optar para obtener su título profesional.
- Regular la aplicación de las modalidades de titulación por las que puede optar los egresados de la Universidad, para titularse en el programa educativo que concluyeron; y,
- III. Establecer normas generales que regulen y detallen los procedimientos que permitan a los egresados acreditar satisfactoriamente alguna de las modalidades de titulación que ofrece el Instituto para obtener el título universitario, diploma o grado académico correspondiente.

**Artículo 4.-** Para obtener el título profesional, el egresado debe haber cubierto la totalidad de los créditos del programa educativo respectivo, cumplir con los requisitos administrativos y financieros establecidos en el Instituto y acreditar alguna de las modalidades de titulación previstas en este Reglamento.



## CAPÍTULO II.- OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 5.- Son consideradas opciones de titulación las siguientes:

- I. Tesis
- II. Examen general de conocimiento
- III. Créditos de posgrado
- IV. Seminario de titulación

### Artículo 6.- Opción: Tesis

La tesis es un trabajo de investigación formal elaborado por uno o hasta dos estudiantes, que implica el desarrollo de competencias y habilidades (teóricas, metodológicas y técnicas) vinculadas con el campo disciplinar de su formación profesional, cuyos objetos de estudio se relacionen con las líneas de curriculares determinadas en el plan de estudios y que evidencien un dominio de la formación disciplinar en lo particular y de la medicina en lo general.

### Artículo 7.- Examen general de conocimientos

Esta modalidad de titulación se refiere a la aplicación de un examen el cual incluye los contenidos de toda la carrera, para evaluar los conocimientos adquiridos durante su formación profesional. El instrumento de evaluación es realizado por un organismo externo (CENEVAL) o en su caso, por el mismo plantel. En el caso de ser evaluados por CENEVAL, el estudiante deberá obtener un resultado igual o mayor a 1,000 puntos en la escala usada por ese centro para lograr la titulación.

La otra modalidad dentro de esta opción la constituye la evaluación general de egreso interna, la cual es diseñada y aplicada por el Instituto con los instrumentos más adecuados, incluyendo elementos teóricos, metodológicos, prácticos y técnicos siempre en correspondencia con el perfil de egreso establezca.

Para optar por esta modalidad el estudiante deberá haber obtenido un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero) y para considerarlo acreditado en escala de Aprobado por unanimidad deberá obtener un puntaje mínimo de 8.0 (ocho punto cero), en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Para el caso de los egresados rezagados en su titulación, antes de optar por un examen interno deberán hacer constar un proceso de actualización curricular de por lo menos 100 horas acumuladas de cursos afines a su área.

# Artículo 8.- Promedio de calificación de 9.0 con condiciones de estudiante regular durante toda su trayectoria escolar.

Esta opción busca de manera directa vincular el modelo académico ya que refleja la integración de la titulación al desempeño escolar manifestado en el desarrollo curricular, es decir, en el desarrollo del plan de estudios. Podrán elegir esta opción los egresados que hayan obtenido durante el desarrollo del programa educativo un



promedio general igual o superior a 9.0 (nueve punto cero), además de no haber sustentado ningún examen extraordinario o de regularización. Cabe señalar que, esta modalidad implica que el egresado realice el examen general de egreso como complemento pero no como condicionante de titulación.

### Artículo 9.- Titulación por créditos de posgrado

Para esta opción, se establece que el egresado deberá acreditar al menos el 50 % de créditos de un programa de posgrado con las dos condiciones siguientes: 1.Poseer reconocimiento oficial y 2.- Corresponderse en línea de formación de acuerdo al programa educativo cursado.

Se establece la consideración de que al tratarse de estar cursando una especialidad médica se hará un análisis curricular de la misma para determinar el porcentaje de avance, el cual nunca podrá ser menor al 40 % de la misma.

# Artículo 10.- Requisitos formales para la preparación de los trabajos de titulación

### I.- Trabajo de tesis

Los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos dependerán de la disciplina desde la que se aborde el trabajo y definan los profesores de cada carrera, en un documento que deberán hacer público.

#### Estructura:

#### Portada

Contendrá los datos generales: nombre de la institución, escuela o facultad, escudo universitario, título del trabajo precedido por la for- mula "Que para obtener el título de Licenciado en X", nombre(s) de quien (es) presenta (n), nombre del asesor y fecha (ver anexo No. 1).

#### Portada interna

Se repiten los mismos datos de la sección anterior.

#### Carta de asesor de tesis

En este documento el asesor de la tesis informa al director de la escuela o facultad que el trabajo está terminado y aceptado para su presentación.

#### Agradecimientos / dedicatoria

Se deja a libertad de los estudiantes redactar alguna dedicatoria o agradecimiento.

#### Índice

En este apartado se presenta el contenido del trabajo, estructura- do debidamente en capítulos.



#### Resumen

Se anexa un resumen del contenido general de la tesis, en el cual deberá contemplarse el objetivo general del trabajo, estrategia metodológica así como los principales hallazgos del estudio. El texto no debe exceder de 250 palabras.

#### Introducción

El objetivo de este apartado es dar a conocer al lector de qué trata el trabajo. Se recomienda iniciar con un recuento general del estado del arte (describir disciplinas, enfoques, autores, obras, investigación concreta realizada sobre nuestra problemática de interés) del tema de estudio.

### Además se incluye:

- El planteamiento del problema
- La pregunta de investigación
- El objeto de estudio con su unidad de análisis y de observación Los objetivos (general y particulares)
- La (s) hipótesis
- La justificación
- Para cerrar el apartado de introducción se describe la estructura capitular del trabajo (de cuántos capítulos consta).

#### • Desarrollo capitular

Son las partes que integran el trabajo de tesis. Se recomiendan cuatro capítulos, el primero para presentar el enfoque teórico (definir conceptos, autores, sin olvidar aclarar el sentido en que ambos fueron útiles) que permitió construir el objeto de estudio, el segundo para dar cuenta de la perspectiva metodológica (definir qué método, técnica e instrumento fueron utilizados, así como describir la forma en la que éstos se utilizaron para interpretar y dar sentido a la realidad investigada) el tercero para presentar los resultados (hallazgos), se requiere del diálogo entre el enfoque teórico utilizado y el trabajo empírico y finalmente, el cuarto capítulo es para las conclusiones (es el cierre del trabajo, implica un proceso de reflexión desde el punto de partida hasta el de llegada) incluye análisis, discusión y validación de los supuestos que orientaron el trabajo.

#### Bibliografía

Se agregan las referencias consultadas bajo el criterio o sistema adoptado.

#### Anexos

Es el último apartado del trabajo y su presencia en el mismo deberá estar justificada y requerirá de clasificación. Ejemplos: encuestas, bases de datos, registros de entrevistas o documentos complementarios utilizados en el trabajo.



#### Características de formato:

- Hojas tamaño carta, en papel bond blanco.
- Márgenes, derecho de 2.5 cm; izquierdo de 3.0 cm; superior de 2.5 cm; e inferior de 2.5 cm.
- Interlineado del texto de 1.5.
- La tipografía debe ser clara, por ejemplo, los tipos Bookman, Courier, Tahoma, Arial o Times New Roman.
- El tamaño de la tipografía debe ser de 12 puntos para texto y 14 para títulos.
- Los cuadros y las figuras deben estar integrados al texto, colocados próximos a la parte donde se mencionan por primera vez. Cuando éstos procedan de fuentes secundarias, deberá señalarse la fuente de información.
- Paginado. Este deberá iniciar después del índice.

#### II.- Reporte de experiencia o memoria profesional.

Los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos dependerán de la disciplina desde la que se aborde el trabajo y definan los profesores de cada carrera, en un documento que deberán hacer público en una presentación abierta.

#### Estructura:

#### Portada

Contendrá los datos generales: nombre de la institución, escuela o facultad, escudo universitario, título del trabajo precedido por la formula "Que para obtener el título de Licenciado en X", nombre(s) de quien (es) presenta (n), nombre del asesor y fecha (ver anexo No. 1).

#### Portada interna

Se repiten los mismos datos de la sección anterior.

#### Carta de asesor de memoria

En este documento el asesor de la memoria informa al director de la escuela o facultad que el trabajo está terminado y aceptado para su presentación.

### Agradecimientos / dedicatoria

Se deja a libertad de los estudiantes redactar alguna dedicatoria o agradecimiento.

#### Índice

En este apartado se presenta el contenido del trabajo, estructurado debidamente en capítulos.



#### Resumen

Se anexa un resumen del contenido general de la memoria, en el cual deberá contemplarse el objetivo general del trabajo, estrategia metodológica así como los principales elementos del documento. El texto no debe exceder de 250 palabras.

#### Introducción

El objetivo de este apartado es dar a conocer al lector de qué trata el trabajo. Se recomienda iniciar con un recuento general del estado del arte (describir disciplinas, enfoques, autores, obras, investigación concreta realizada sobre nuestra experiencia laboral).

### Además se incluye:

- El contexto de la organización donde se generó o ha generado la experiencia
- El objeto de intervención de la práctica profesional
- Los objetivos (general y particulares)
- Para cerrar el apartado de introducción se describe la estructura capitular del trabajo (de cuántos capítulos consta).

#### Desarrollo capitular

Son las partes que integran la memoria. Se recomiendan cuatro capítulos, el primero para presentar el enfoque teórico (definir conceptos, autores, sin olvidar aclarar el sentido en que ambos fueron útiles) que permitió construir el objeto de estudio, el segundo para dar cuenta de la perspectiva metodológica (definir qué método, técnica e instrumento fueron utilizados, así como describir la forma en la que éstos se utilizaron para interpretar y dar sentido a la realidad intervenida) el tercero para presentar los resultados (hallazgos), se requiere del diálogo entre el enfoque teórico utilizado y el trabajo empírico y finalmente, el cuarto capítulo es para las conclusiones (es el cierre del trabajo, implica un proceso de reflexión desde el punto de partida hasta el de llegada).

#### Bibliografía

Se agregan las referencias consultadas bajo el criterio o sistema adoptado.

#### Anexos

Es el último apartado del trabajo y su presencia en el mismo deberá estar justificada y requerirá de clasificación. Ejemplos: encuestas, bases de datos, registros de entrevistas o documentos complementarios utilizados en el trabajo.



#### Características de formato:

- Hojas tamaño carta, en papel bond blanco.
- Márgenes, derecho de 2.5 cm; izquierdo de 3.0 cm; superior de 2.5 cm; e inferior de 2.5 cm.
- Interlineado del texto de 1.5.
- La tipografía debe ser clara, por ejemplo, los tipos Bookman, Courier, Tahoma, Arial o Times New Roman.
- El tamaño de la tipografía debe ser de 12 puntos para texto y 14 para títulos.
- Los cuadros y las figuras deben estar integrados al texto, colocados próximos a la parte donde se mencionan por primera vez. Cuando éstos procedan de fuentes secundarias, deberá señalarse la fuente de información.
- Paginado. Este deberá iniciar después del índice.

# TÍTULO DÉCIMO. TITULACIÓN EN POSGRADO

# CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones emanadas del presente reglamento son de carácter general, de observancia obligatoria y exclusiva para el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral Samuel Hahnemann en cada uno de los programas educativos de posgrado existentes.

**Artículo 2.-** El Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral Samuel Hahnemann otorgará grado profesional a quien acredite haber cumplido con los requisitos previstos en este Reglamento y cumpla con los procedimientos establecidos por la autoridad competente en la materia

# **Artículo 3.-** El Reglamento tiene por objeto:

- I.Definir y establecer las modalidades a las que pueden los egresados de los distintos programas educativos de posgrado optar para obtener su grado correspondiente.
- II.Regular la aplicación de las modalidades de titulación por las que puede optar los egresados de los posgrados que ofrece el Instituto, para titularse en el programa educativo que concluyeron; y,
- III. Establecer normas generales que regulen y detallen los procedimientos que permitan a los egresados acreditar satisfactoriamente alguna de las modalidades de titulación que ofrece el Instituto para obtener el grado académico correspondiente.



**Artículo 4.-** Para obtener el grado, el egresado debe haber cubierto la totalidad de los créditos del programa educativo respectivo, cumplir con los requisitos administrativos y financieros establecidos en el Instituto y acreditar alguna de las modalidades de titulación previstas en este Reglamento.

### CAPÍTULO II.- OPCIONES DE TITULACIÓN

Artículo 5.- Son consideradas opciones de titulación las siguientes:

I.Tesis
II.Promedio
III.Créditos de posgrado

#### Artículo 6.- Opción: Tesis

La tesis es un trabajo de investigación formal elaborado por un estudiante, que implica el desarrollo de competencias y habilidades (teóricas, metodológicas y técnicas) vinculadas con el campo disciplinar de su formación profesional, cuyos objetos de estudio se relacionen con las líneas de curriculares determinadas en el plan de estudios y que evidencien un dominio de la formación disciplinar central del posgrado correspondiente.

#### **Artículo 7.- Promedio**

Esta modalidad de titulación se refiere a la obtención a lo largo del programa educativo un promedio general en cursos regulares, sin regularización de ninguna índole, con la totalidad de los créditos alcanzados. Para optar por esta modalidad el egresado deberá haber obtenido un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) en una escala de 0 (cero) a 10 (diez). Para el caso de los egresados rezagados en su proceso de titulación, antes de optar por esta modalidad deberán realizar el pago de la cuota de actualización que se aplica si el egresado no gestiona su derecho a obtención de grado por esta modalidad máximo hasta tres años después de egresar.

Si el plan de estudios que cursó ya no estuviera vigente deberá cubrir la cuota por equivalencia de planes que se establezca en el tabulador y su solicitud será previamente analizada por el C.E y con el visto bueno de la D.A.A

Esta opción busca de manera directa vincular el modelo académico ya que refleja la integración de la titulación al desempeño escolar manifestado en el desarrollo curricular, es decir, en el desarrollo del plan de estudios.

Artículo 8.- Titulación por promedio con nota laudatoria. La nota laudatoria de felicitación se entregará al o los egresados que hayan obtenido 10 (diez) de calificación general y será considerada internamente como mención honorífica.

### Artículo 9.- Titulación por créditos de posgrado

Para esta opción, se establece que el egresado deberá acreditar al menos el 50 % de créditos de un programa de posgrado (doctorado) con las dos condiciones



siguientes: 1.- Poseer reconocimiento oficial y 2.- Corresponderse en línea de formación de acuerdo al programa educativo cursado.

Se establece la consideración de que al tratarse de estar cursando una especialidad médica se hará un análisis curricular de la misma para determinar el porcentaje de avance, el cual nunca podrá ser menor al 40 % de la misma.

# Artículo 10.- Requisitos formales para la preparación de los trabajos de titulación

### I.- Trabajo de tesis

Los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos dependerán de la disciplina desde la que se aborde el trabajo y definan los profesores de cada carrera, en un documento que deberán hacer público.

#### Estructura:

#### Portada

Contendrá los datos generales: nombre de la institución, escuela o facultad, escudo universitario, título del trabajo precedido por la for- mula "Que para obtener el título de Licenciado en X", nombre(s) de quien (es) presenta (n), nombre del asesor y fecha (ver anexo No. 1).

#### Portada interna

Se repiten los mismos datos de la sección anterior.

#### • Carta de asesor de tesis

En este documento el asesor de la tesis informa al director de la escuela o facultad que el trabajo está terminado y aceptado para su presentación.

#### Agradecimientos / dedicatoria

Se deja a libertad de los estudiantes redactar alguna dedicatoria o agradecimiento.

#### Índice

En este apartado se presenta el contenido del trabajo, estructura- do debidamente en capítulos.

#### Resumen

Se anexa un resumen del contenido general de la tesis, en el cual deberá contemplarse el objetivo general del trabajo, estrategia metodológica así como los principales hallazgos del estudio. El texto no debe exceder de 250 palabras.

#### Introducción

El objetivo de este apartado es dar a conocer al lector de qué trata el trabajo. Se recomienda iniciar con un recuento general del estado del arte (describir disciplinas, enfoques, autores, obras, investigación concreta realizada sobre nuestra problemática de interés) del tema de estudio.



#### Además se incluye:

- El planteamiento del problema
- La pregunta de investigación
- El objeto de estudio con su unidad de análisis y de observación
- Los objetivos (general y particulares)
- · La (s) hipótesis
- La justificación
- Para cerrar el apartado de introducción se describe la estructura capitular del trabajo (de cuántos capítulos consta).

#### Desarrollo capitular

Son las partes que integran el trabajo de tesis. Se recomiendan cuatro capítulos, el primero para presentar el enfoque teórico (definir conceptos, autores, sin olvidar aclarar el sentido en que ambos fueron útiles) que permitió construir el objeto de estudio, el segundo para dar cuenta de la perspectiva metodológica (definir qué método, técnica e instrumento fueron utilizados, así como describir la forma en la que éstos se utilizaron para interpretar y dar sentido a la realidad investigada) el tercero para presentar los resultados (hallazgos), se requiere del diálogo entre el enfoque teórico utilizado y el trabajo empírico y finalmente, el cuarto capítulo es para las conclusiones (es el cierre del trabajo, implica un proceso de reflexión desde el punto de partida hasta el de llegada) incluye análisis, discusión y validación de los supuestos que orientaron el trabajo.

#### Bibliografía

Se agregan las referencias consultadas bajo el criterio o sistema adoptado.

#### Anexos

Es el último apartado del trabajo y su presencia en el mismo deberá estar justificada y requerirá de clasificación. Ejemplos: encuestas, bases de datos, registros de entrevistas o documentos complementarios utilizados en el trabajo.

#### Características de formato:

- Hojas tamaño carta, en papel bond blanco.
- Márgenes, derecho de 2.5 cm; izquierdo de 3.0 cm; superior de 2.5 cm; e inferior de 2.5 cm.
- Interlineado del texto de 1.5.
- La tipografía debe ser clara, por ejemplo, los tipos Tahoma, Arial o Times New Roman o los que en su momento considere el sistema APA vigente.
- El tamaño de la tipografía debe ser de 12 puntos para texto y 14 para títulos.



- Los cuadros y las figuras deben estar integrados al texto, colocados próximos a la parte donde se mencionan por primera vez. Cuando éstos procedan de fuentes secundarias, deberá señalarse la fuente de información.
- Paginado. Este deberá iniciar después del índice.

# TÍTULO DÉCIMO PRIMERO. DE LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular y armonizar los criterios y procedimientos en materia de movilidad presencial de estudiantes de nivel licenciatura de Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (**ICSMISH**), así como de estudiantes visitantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Los procesos de movilidad virtual deberán ser regulados de acuerdo con las características y procedimientos que dichos programas específicos establezcan.

**Artículo 2.-** La movilidad de estudiantes consiste en el desarrollo parcial de estudios de licenciatura, en otras instituciones de educación superior u otros organismos, nacionales o extranjeros, así como en la incorporación de estudiantes que provengan de otras instituciones para cursar estudios parciales en el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH), en el nivel anteriormente referido, siendo reconocido y acreditado por la institución de origen.

Esta movilidad se desarrollará en el marco de acuerdos o convenios colaboración que celebre el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" con otras instituciones de educación superior u otros organismos, nacionales y extranjeros. Excepcionalmente se pondrá realizar la movilidad con instituciones con las que aún no se tenga convenio.

**Artículo 3.-** La movilidad presencial de estudiantes será de dos tipos:

- I.- **Movilidad saliente**: estudiantes de programas de licenciatura del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) hacia otras instituciones.
- II.- **Movilidad entrante**: estudiantes de otras instituciones que ingresen al Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH), para cubrir un número determinado de créditos en el marco de un programa de movilidad.

# CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN E INSTANCIAS QUE INTERVIENEN EN LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES



**Artículo 4.-** La coordinación del proceso de movilidad estará a cargo del Comisión de Movilidad del Instituto (CMI), integrado por los titulares de:

- I. Dirección Académica (DAA)
- II. Dirección Planeación y Vinculación;
- III. Oficina de Vinculación y Difusión;

Para el ejercicio de sus funciones la Comisión de Movilidad Institucional (CMI) se coordinará con el rector del Instituto y con los oficinas de los programas educativos, además del responsable de área de Servicios Escolares del mismo.

#### **Artículo 5.-** Corresponde al Comité Académico del Instituto:

- Proponer y gestionar ante las instancias competentes la aprobación de lineamientos, criterios, programas y demás acciones en materia de movilidad, que tengan como finalidad fortalecer la vinculación con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.
- II. Proponer proyectos de movilidad, así como normas y criterios para la planeación, organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de los mismos.
- III. Revisar y, en su caso, formular observaciones o recomendaciones a los proyectos de convenios en materia de movilidad.
- IV. Atender aquellos asuntos que en materia de movilidad se le presenten.
- V. Resolver sobre las medidas disciplinarias aplicables, en términos del presente reglamento, para sancionar las faltas en que incurran los estudiantes participantes en estancias de movilidad y comunicarlas a las áreas del Instituto que les corresponda aplicarlas.
- VI. Conocer de situaciones que no estén cubiertas por el presente Reglamento y hayan sido atendidas por la Dirección.

#### **Artículo 6.-** Corresponde a la oficina de vinculación del instituto:

- Convocar y coordinar las reuniones para la integración de la Comisión de Movilidad Institucional
- II. Formalizar su integración ante la máxima autoridad del Instituto y
- III. Dar seguimiento al Plan de Trabajo propuesto por la comisión y todos sus acuerdos

#### **Artículo 7.-** Corresponde a la Comisión de Movilidad Institucional:

- I. Convocar a sus miembros para la elaboración del Plan de Trabajo.
- II. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión de Movillidad Institucional y resguardar el archivo correspondiente.
- III. Instrumentar procedimientos y comunicaciones necesarias para la movilidad de estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) y visitantes.
- IV. Proporcionar a las unidades académicas del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH), las convocatorias, formatos e información vigente respecto a las acciones de movilidad de estudiantes e informar oportunamente de las ofertas de movilidad que se presenten a la Institución.
- V. Coadyuvar con las áreas académicas en la gestión de convenios y acuerdos de colaboración de movilidad de estudiantes con instituciones de educación superior nacionales y extranjeras.



- VI. Integrar y resguardar los expedientes de los estudiantes propuestos por los programas educativos con que cuenta el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) y de instituciones con las que se han convenido acciones de movilidad de estudiantes.
- VII. Presentar candidaturas de estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) para la realización de estancias de movilidad, ante sus homólogas nacionales o extranjeras.
- VIII. Remitir oficio de aceptación al estudiante visitante y a la institución de origen para los efectos que procedan.
- IX. Dar seguimiento sobre el desempeño académico de los estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) y visitantes e informar periódicamente a las instancias correspondientes sobre la evolución de los mismos.
- X. Proporcionar a la institución de origen del estudiante visitante la documentación que acredite su estancia y desempeño académico en el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH).
- XI. Recibir de las instituciones con las cuales se tienen convenidos programas de movilidad, la documentación oficial que acredite la estancia y desempeño académico de los estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) y remitirlos a la Dirección Academica del Instituto.
- XII. Recibir de los estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH), los documentos que se les soliciten en la convocatoria vigente, y que dejen constancia del desarrollo de la estancia académica.
- XIII. Elaborar y enviar un informe semestral al Rector del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) y a la Dirección Academica sobre la situación que guarda la implementación del programa institucional de movilidad.
- XIV. Comunicar a las instituciones de origen de los estudiantes visitantes, las faltas a la normatividad en las que éstos incurran y, en su caso, las sanciones aplicadas, para los efectos correspondientes.
- XV. Extender los oficios de invitación a estudiantes extranjeros para que tramiten su legal estancia en México, ante las autoridades migratorias correspondientes.
- XVI. Tramitar ante el Instituto Nacional de Migración las solicitudes de internación de estudiantes extranjeros, cuando proceda por efectos de la normatividad aplicable o cuando el instituto solicite la intervención del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH).
- XVII. Dar a conocer los procedimientos y coadyuvar para que los estudiantes extranjeros cumplan satisfactoriamente con las disposiciones migratorias durante su estancia en México.
- XVIII. Promover ante universidades nacionales y extranjeras los programas del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) a fin de aumentar el número de estudiantes visitantes.
- XIX. Resolver situaciones y sanciones de casos excepcionales que no estén cubiertos por el presente Reglamento.

**Artículo 8.-** Corresponde a la Dirección de Planeación y Vinculación del Instituto:



- I. Atender y difundir las convocatorias de movilidad estudiantil emitidas por la comisión de movilidad institucional.
- II. Proponer opciones de movilidad estudiantil.
- III. Promover el programa institucional de movilidad estudiantil, para lo cual deberá apoyarse con la Dirección Academica.
- IV. Aprobar la participación de los aspirantes en el programa de movilidad estudiantil en conjunto con la Dirección Academica.

**Artículo 9.-** Corresponde a la dirección academica asignar un tutor responsable del seguimiento académico por estudiante visitante.

#### **Artículo 10.-** Corresponde a los coordinadores de programas educativos:

- I. Postular la participación de los aspirantes en el programa de movilidad estudiantil y,
- II. Avalar el Plan de Trabajo de movilidad de los estudiantes con base en los contenidos programáticos y en lo establecido en el Plan de Desarrollo del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) así como actualizar los programas de trabajo cuando sea necesario durante los calendarios semestrales.
- III. Efectuar la conversión de calificaciones con base en la Escala Internacional de Calificaciones, a más tardar un mes después de que se hayan recibido las calificaciones de la institución receptora, siempre y cuando el estudiante haya cumplido con todas sus obligaciones.
- IV. Coadyuvar en la evaluación de las candidaturas de estudiantes entrantes.
- V. Participar, en conjunto en el seguimiento académico de la estancia del estudiante saliente y entrante.
- VI. Recibir constancia de estudio y acreditación de la Dirección Académica para la incorporación del estudiante al ciclo escolar que corresponda.
- VII. Recibir y analizar el informe final del estudiante entrante.
- VIII. Comunicar a la Comisión de Movilidad y esta a su vez a la oficina de Vinculación del Instituto, cuando los estudiantes entrantes infrinjan la normatividad de la institución, para los efectos que procedan.

#### **Artículo 11.-** Corresponde al tutor académico:

- I. Orientar al estudiante en la identificación de opciones de asignaturas a cursar en la institución receptora.
- II. Coadyuvar en el seguimiento académico del estudiante en movilidad durante su estancia.

#### **Artículo 12.-** Corresponde a Dirección Académica:

- I. Auxiliar a la oficina de Vinculación en el tema de movilidad de estudiantes;
- II. Reunir la información y dar seguimiento al programa de movilidad de estudiantes.

#### CAPÍTULO III.- MOVILIDAD SALIENTE DE LOS ESTUDIANTES

**Artículo 13.-** Para participar en el programa de movilidad estudiantil, los estudiantes deberán cumplir con las bases de la convocatoria vigente para el periodo seleccionado.



**Artículo 14.-** El Programa de Movilidad Estudiantil del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) se lleva a cabo a través de una modalidad:

a) Movilidad sin apoyo económico

**Artículo 15.-** La movilidad con apoyo económico No aplica

**Artículo 16.-** La movilidad sin apoyo económico es la que se establece para todos los estudiantes, que desean realizar estancias de movilidad usando sus propios recursos. Y cumpliendo con los siguientes requisitos:

Los Estudiantes deben cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado, como mínimo, el 50% de los créditos del plan de estudios y ser estudiante regular al momento de presentar la solicitud.
- b) Estar al corriente del pago de sus cuotas
- c) Para movilidad internacional, tener un promedio global igual o mayor a 90 o, en su defecto, un promedio global igual o mayor a 85 y 10.0 puntos por arriba del promedio medio de la carrera.
- d) Para movilidad nacional tener un promedio igual o mayor a 85.
- e) Ser postulado por el director de división y el coordinador del programa, previa aprobación del plan de trabajo.
- f) Acreditar el conocimiento del idioma que corresponda, según el nivel de dominio requerido por la institución receptora.

Los estudiantes que participen en esta modalidad, deben ser estudiantes regulares, postulados por el coordinador del programa y cumplir con todos los requisitos académicos que dicte la convocatoria correspondiente. El proceso administrativo de gestión de aceptación y acreditación de materias será el que determine el presente manual, y deberá efectuarse a través de oficina de servicios escolares a fin de poder acreditar las materias a su regreso.

Aquellos estudiantes que en forma excepcional realicen estancia fuera de convocatoria y del proceso de movilidad estudiantil, deberán seguir el proceso de revalidación del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH), a través de la Dirección Academica (servicios escolares).

**Artículo 17.-** La movilidad de estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) se ajustará a las siguientes disposiciones:

- I. Las estancias serán hasta por dos periodos escolares, el segundo periodo estará condicionado a que el estudiante haya cumplido satisfactoriamente con su carga académica del primer periodo. En caso de realizar la estancia del segundo periodo escolar en la misma institución destino, ésta podrá ser continua. En caso de realizarla en otra institución, el estudiante deberá esperar un semestre entre una estancia y la otra para poder regularizar su estatus académico.
- II. La institución y el programa educativo y las materias por cursar serán elegidos conjuntamente por el estudiante, el tutor y el coordinador de programa.



- III. El estudiante estará obligado a aprobar la carga académica que le sea asignada en la institución receptora, cumpliendo con el mínimo de créditos que establece la convocatoria respectiva. Esta carga será acreditada a su regreso en el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH). En caso de que se incluyan las prácticas profesionales, éstas deberán ser avaladas por una Comisión de Prácticas Profesionales del Instituto prevista en el presente Reglamento.
- IV. El estudiante cubrirá las cuotas de inscripción y colegiaturas que le correspondan en el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) y no pagará cuota alguna por esos conceptos en la institución receptora, salvo aquéllos que participen fuera del número de plazas ofrecidas por las instituciones que reciben.
- V. El estudiante participante en el programa de movilidad deberá cubrir los gastos que ocasione su traslado y estancia.
- VI. Los estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH), invitados por otras instituciones u organismos académicos y de investigación, deberán financiar los costos de dicha actividad.
- VII. En caso de intercambios al extranjero, los estudiantes son responsables de tener en orden y vigencia los requisitos migratorios solicitados en el país y/o universidad destino.

**Artículo 18.-** El estudiante del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) participante en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Acatar las disposiciones de la institución receptora.
- II. Cumplir con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas en la institución receptora.
- III. Guardar respeto y consideración a las autoridades, los profesores y compañeros en la institución donde realice su estancia.
- IV. Enviar a la Oficina de Vinculación: El formato de llegada, antes de finalizar el primer mes de la estancia.
- V. Reportar, en su caso, los cambios en el plan de trabajo dentro de las fechas determinadas por el consejo.
- VI. Un reporte de intercambio al concluir la estancia.
- VII. La carta conclusión firmada y sellada por la institución receptora.

# CAPÍTULO IV.- MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES ENTRANTES

**Artículo 19.-** Podrán participar los estudiantes que sean postulados por sus instituciones de origen, las cuales deberán remitir a la Oficina de Vinculación y oficina de dirección académica los siguientes documentos:

- I. Registro en línea.
- II. Carta de postulación.
- III. Certificado parcial de estudios.
- IV. Copia del documento de identidad oficial.
- V. Seguro médico
- VI. Plan de trabajo avalado por su institución de origen
- VII. Carta intención



Para estudiantes extranjeros, además de los incisos I al VII:

- VIII. Copia del pasaporte y visa de estudiante.
- IX. Constancia que certifique su dominio del idioma español en el nivel requerido por el programa.
- X. Seguro médico internacional contra accidentes que incluya repatriación de restos y repatriación sanitaria; deberá tener cobertura en la ciudad donde realizará la estancia el estudiante.

**Artículo 20.-** La estancia de movilidad de estudiantes entrantes se ajustará a las siguientes disposiciones:

- I. Se realizará en el marco de acuerdos o convenios vigentes que tenga el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) con la institución de procedencia. Excepcionalmente se pondrá realizar la movilidad con instituciones con las que aún no se tenga convenio, vía dictamen de la oficina de vinculación del Instituto.
- II. La estancia se ajustará, en lo posible, al calendario escolar del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH).
- III. Su duración será de un periodo escolar, prorrogable a dos períodos cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de los créditos cursados.
- IV. El estudiante entrante deberá cubrir los gastos que ocasione su participación en el programa.

**Artículo 21.-** El estudiante entrante que participe en el programa de movilidad deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Acatar los lineamientos del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) aplicables al caso.
- II. Cumplir satisfactoriamente con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas por Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH).
- III. Guardar respeto y consideración a las autoridades, los profesores y compañeros en el Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH).
- IV. Las demás que le establezca su institución de origen.
- V. En caso de haber recibido apoyo por convenio de reciprocidad, acatar el Reglamento de Residentes y las condiciones de cobertura amplia.

# **CAPÍTULO V.- SANCIONES**

**Artículo 22.-** Los estudiantes participantes en el programa institucional de movilidad estarán sujetos a las normas, reglamentos y disposiciones que rijan en la institución receptora.

**Artículo 23.-** En materia de sanciones por faltas graves de responsabilidad por parte de estudiantes del Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH), el presente reglamento se ajustará a lo dispuesto en los documentos que desde la ANUIES se emiten para tal fin.



**Artículo 24.-** Las sanciones por faltas relacionadas específicamente con el desarrollo de la estancia de movilidad, serán determinadas por la Comisión de Movilidad Estudiantil, las cuales podrán ser:

#### A. Para estudiantes salientes:

- Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Cancelación de la estancia en el programa de movilidad.

#### B. Para estudiantes entrantes:

- Amonestación verbal.
- II. Amonestación por escrito.
- III. Retención de calificaciones.
- IV. Cancelación de la estancia en el programa de movilidad.

**Artículo 25.-** Se establecen como causales de sanción las siguientes faltas no justificadas médicamente:

- I). Estudiantes de Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH) :
  - a) No acreditar el total de la carga académica inscrita.
  - b. Faltas a la normatividad establecida en la institución receptora.
  - c). Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento.

#### II). Estudiantes entrantes:

- a) El incumplimiento injustificado del plan de trabajo, hecho constar por escrito por el coordinador del programa educativo.
- b) Las faltas cometidas a la normatividad de Instituto en Ciencias de la Salud y Medicina Integral "Samuel Hahnemann" (ICSMISH).
- c) Incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, y de ser el caso, en el Reglamento de Residentes.

**Artículo 26.-** El estudiante que decline su participación sin causa justificada, una vez autorizada su estancia de movilidad, perderá su derecho a participar en el Programa de Movilidad durante el lapso de 1 año, incluyendo Veranos de Investigación.

**Artículo 27.-** Las justificaciones distintas a las médicas serán evaluadas y determinadas por la Comisión de Movilidad del Instituto (CMI).



# TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS, DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO I.- ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 1.-** Los miembros de la comunidad podrán presentar, de manera individual, reclamaciones, quejas o denuncias, cuando consideren que se han afectado sus derechos por parte de algún integrante de la misma comunidad y que han sido víctimas de alguna de las siguientes infracciones:

- a) Hostigamiento o acoso sexual.
- b) Acoso escolar, laboral, docente o estudiantil.
- c) Prácticas o conductas irregulares, académicas o administrativas.
- d) Violencia física o psicológica.

El titular de la Institución recibirá el escrito y las pruebas con las que se cuente. El escrito deberá contener: la descripción detallada de los hechos; nombre(s) de los presuntos infractores; lugar, fecha y hora de la falta cometida; nombre, firma y datos de contacto del afectado.

La DAA procederá a integrar el reporte dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en la que la queja fue presentada e investigará la razón de la queja o sugerencia, elaborando un acta que se analizará con el CA de la Institución o Consejo Directivo según sea el caso.

En un plazo no mayor a 15 días hábiles, se informará a la persona solicitante sobre la resolución y/o recomendación sobre los hechos, incluyendo las medidas disciplinarias correspondientes, que podrán ser, de acuerdo con la gravedad de la infracción, desde una amonestación, suspensión temporal, sanción administrativa, hasta la destitución del cargo o baja disciplinaria del estudiante.

De existir inconformidad por parte del interesado sobre la resolución, éste deberá externar su queja a la *Comisión de Ética del Instituto*, la cual dará respuesta al afectado a más tardar a los diez días hábiles de recibido el reporte.

**Artículo 2.-** Ante la existencia de un posible acto constitutivo de delito, el INSTITUTO realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y dará aviso a la Secretaría de Educación Pública.

# CAPÍTULO II.- DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

**Artículo 2.-** Es obligación de estudiantes, profesores y autoridades procurarse respeto mutuo. Todo acto de violencia cometido será motivo de baja disciplinaria; cualquier acto de indisciplina será objeto de amonestación escrita por parte de las autoridades de la Institución.



Se entiende por violencia, toda acción que perturbe el desarrollo de las actividades académicas, que provoque deterioro al patrimonio del Instituto o que cause molestias a los compañeros, profesores, autoridades o asistentes en los recintos del Instituto.

Se considera indisciplina, la conducta o actitud indigna e irrespetuosa hacia el Instituto, autoridades, docentes, compañeros y con el personal administrativo y de servicio.

**Artículo 3.-** Cuando por negligencia, desorden o manejo inadecuado por parte del estudiante resulte dañado un bien propiedad del INSTITUTO, éste deberá ser reparado o sustituido con cargo al estudiante.

**Artículo 4.-** Las aulas de la institución están destinadas exclusivamente a la enseñanza, por tanto, queda prohibido:

- a) Introducir y consumir alimentos y bebidas.
- b) Introducir animales.
- c) El uso de aparatos radiofónicos, televisores o de telefonía móvil cuando no sea para fines académicos.
- d) Fumar y/o ingerir bebidas alcóholicas
- e) Alterar la distribución del mobiliario.
- f) Cualquier uso de las aulas distinto al señalado.

#### **Artículo 5.-** Se consideran actos graves de indisciplina:

Acceder a las instalaciones con armas de fuego, armas blancas, en estado de ebriedad o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; así como ingerir, usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros dentro de las instalaciones, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.

**Artículo 6.-** En caso de indisciplina o inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente capítulo, corresponderán las sanciones consistentes en:

- a) Amonestación por escrito.
- b) Expulsión.
- c) Baja disciplinaria.

**Artículo 7.-** El estudiante se abstendrá de realizar en las instalaciones del INSTITUTO, cualquier actividad no asociada a las finalidades académicas del Instituto.

# CAPÍTULO III.- MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS

**Artículo 8.-** El presente reglamento sólo podrá ser actualizado por el Presidente del Consejo Directivo del INSTITUTO, quien es la única autoridad facultada para dictaminar cualquier asunto relacionado o no previsto en este reglamento y podrá si así lo considera conveniente convocar al Comité Académico para que sea notificado de los cambios o ajustes.



# **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página electrónica del Instituto y en las Instalaciones.

**Segundo.** Esta es la primera versión del presente documento de fecha: Septiembre de 2022.